

DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, párrafos segundo, tercero y quinto, 7, 23, 42, 44 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracción I, 8, 22, fracción IX, inciso a), y 61 de su Reglamento (RLFPRH); y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; así como al numeral 2 del oficio 307-A.-3052 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emite la **"Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el ejercicio fiscal de 2023"** y considerando la información que esa Entidad proporcionó a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPyF) el pasado mes de noviembre del presente año, durante el proceso de elaboración del Calendario Preliminar de recursos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2023, se comunica oficialmente la distribución y el calendario del PEF 2023 aprobados por la H. Cámara de Diputados y la SHCP, respectivamente.

Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendario Mensual para el Ejercicio Fiscal 2023

El PEF 2023 aprobado para esa Entidad asciende a un monto total de **\$1,607,704,054.00 (Mil seiscientos siete millones setecientos cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, mismo que está integrado conforme a los siguientes capítulos de gasto:

IZC Colegio de Postgraduados

Detalle por Capítulo de Gasto

(Pesos)

Capítulo de Gasto		Monto
		Total
		\$1,607,704,054.00
1000	Servicios personales	\$863,641,559.00
2000	Materiales y suministros	\$83,345,806.00
3000	Servicios generales	\$660,716,689.00

En cumplimiento con lo señalado en los artículos 23 y 44 de la LFPRH, sírvase encontrar adjunta al presente la distribución del presupuesto aprobado y su calendario autorizado para el ejercicio fiscal 2023 (**Anexo 1**), mismo que se envía de forma simultánea a las direcciones de correo electrónico institucional dirgral@colpos.mx y sec.administrativa@colpos.mx.

El **Anexo 1** considera los recursos de los capítulos de gasto 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales" que son administrados en el transcurso del ejercicio fiscal por su Coordinación Administrativa o equivalente, es importante señalar que la distribución por partida y la elaboración de calendarios fue realizada por esa Entidad, con base en los oficios número 500.-951-2022 y 500.-1463-2022.

Es de destacar que, para el ejercicio del gasto de los recursos públicos aprobados en el PEF 2023, es obligatorio que los ejecutores de gasto observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que son señalados en el segundo párrafo del artículo 1 de la LFPRH, en el que se adicionan los similares de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control rendición de cuentas y equidad de género. Asimismo, considerando el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, los ejecutores de gasto deberán apegarse al programa de trabajo autorizado por el C. Secretario del Ramo, **el cual debe elaborarse considerando el techo del presupuesto aprobado.**

.../

En este contexto, en términos de los artículos 2, fracción LVII, y 45 de la LFPRH; así como 23, fracción IV, inciso d), del RLFPRH, las unidades responsables, mismas que se identifican con las áreas administrativas contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y aquellas conformadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran, y para lo cual, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas autorizados, contribuyendo así a la consecución de aquellos que están comprendidos institucionalmente en la estructura programática autorizada por la Globalizadora Hacendaria a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), por lo que, no se podrán incluir nuevos programas presupuestarios.

Por su parte, en el artículo 8 del PEF 2023 se establece que los subejercicios que no sean subsanados en los plazos previstos en el artículo 23, último párrafo de la LFPRH, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el mismo, por lo anterior, para no ubicarse en el supuesto de dicha normatividad y evitar rezagos en el ejercicio de su presupuesto conforme a los montos mensuales del calendario autorizado, esa Entidad deberá programar con precisión y adoptar las medidas pertinentes para que el ejercicio de los recursos se realice con base en las fechas de pago previstas en los instrumentos jurídicos que se formalicen, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, así como, de ser el caso, para la ejecución de los programas de subsidios, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, realizando, en su caso, las adecuaciones presupuestarias a cargo de esa Entidad **antes del día 22 de cada mes**, para que con ello se realicen los pagos a más tardar **el día 24 de cada mes**.

En ese sentido y con base en lo señalado en el artículo 38, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se informa que los recursos no ejercidos al cierre del mes podrán ser reasignados para cubrir presiones de gasto del Sector, **situación que queda bajo estricta responsabilidad de esa Entidad**.

De igual manera, se deberá observar lo referente a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria, conforme lo señalado en el artículo 9 del PEF 2023; a las disposiciones de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como las directrices que establezca la SHCP para el ejercicio fiscal 2023 en materia del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y la acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público y, las acciones institucionales que comunique la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) por sí misma o a través de la DGPPyF.

Esa Entidad deberá tramitar **oportunamente** y preferentemente en el **primer trimestre del año los dictámenes** necesarios para ejercer los recursos a que hace referencia el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 7, fracción II, y 21 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, según corresponda.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 34, 38, 42, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto aprobado y remitido en el **Anexo 1**, refleja la distribución por clasificación administrativa (ramo y unidad responsable), funcional y programática (finalidad, función, subfunción, reasignación, actividad institucional, programa presupuestario) así como la económica (objeto de gasto, tipo de gasto y fuente de financiamiento), por lo que una vez que haya iniciado el ejercicio fiscal 2023, a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP, esa Entidad podrá visualizar el nivel máximo de desagregación de la estructura de la clave presupuestaria autorizada, así como el reporte pormenorizado de las transacciones presupuestarias y contables que afecten al presupuesto en sus diferentes fases como son Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido, a través del SICOP, tomando como base los calendarios de presupuesto respectivos, por lo que esa Entidad, en caso de necesitar alguna modificación, deberá gestionar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con la antelación necesaria, como se indicó anteriormente.

.../

-3-

Es importante mencionar que, al igual que con el seguimiento de las operaciones presupuestarias que afectan el presupuesto, con el objeto de evaluar e informar sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas autorizados para cada uno de los programas sustantivos, esa Entidad deberá llevar el registro y control de su cumplimiento a efecto de estar en condiciones de atender los requerimientos de información planteados por las instancias globalizadoras y fiscalizadoras.

Con relación a lo señalado en el artículo 41 de la LFPRH respecto a los Programas Transversales publicados en el PEF 2023, se envía (**Anexo 2**) la información referente a la contribución que tiene el programa presupuestario de esa Entidad a su cargo. Cabe hacer mención, que los montos que se señalan forman parte del presupuesto autorizado y mencionado en el **Anexo 1** del presente oficio.

Por lo anterior, es importante que se tomen las medidas necesarias para garantizar que los recursos autorizados se destinen a acciones vinculadas con los propósitos de los Anexos Transversales vinculados con el desarrollo de los grupos vulnerables y que se documenten los recursos asignados a cada uno de ellos, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en PEF 2023.

Finalmente, de conformidad al artículo 7, primer párrafo, de la LFPRH, la UAF por su conducto o a través de la DGPPyF, podrá ejecutar medidas relacionadas con la coordinación de las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación respecto del gasto público para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de AGRICULTURA. Lo anterior, a través de comunicados vía correo electrónico, oficio o mediante el establecimiento de controles en los sistemas institucionales, siempre con el propósito de fortalecer el ejercicio de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, para generar ahorros que permitan atender de mejor manera las actividades sustantivas de AGRICULTURA.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD


C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ

C.c.e.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- Para su conocimiento.- gestion.secretario@agricultura.gob.mx
 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- Para su conocimiento.- esther.hernandez@agricultura.gob.mx y gestion.dgppf@agricultura.gob.mx
 LIC. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIO ADMINISTRATIVO EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.- Para su conocimiento.- g.martinezh@colpos.mx y sec.administrativa@colpos.mx
 MTRO. CARLOS DUEÑAS HERNÁNDEZ.- DIRECTOR DE FINANZAS EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.- Para su conocimiento.- carlos.duenas@colpos.mx



Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
IZC - Colegio de Posgraduados

Anexo 1 del Oficio No. 500-1578-2022

Table with columns: CICLO, UR, FI, FN, SF, RC, AI, PP, OG, TG, FF, EC, IMPORTE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Rows represent monthly budget data for various agricultural programs.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

CICLO	UR	FI	FN	SF	RC	AI	PP	OC	TC	FF	EC	IMPORTE	Importes en pesos (MXN)											
													ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2930	1	1	15	650,464.00	0.00	0.00	48,927.00	46,906.00	61,938.00	47,865.00	93,822.00	186,641.00	51,700.00	719,450.00	73,428.00	77,520.00
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2940	1	1	15	481,445.00	11,590.00	38,448.00	4,632.00	61,938.00	47,865.00	93,822.00	186,641.00	51,700.00	719,450.00	73,428.00	77,520.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2950	1	1	15	860,300.00	0.00	20,515.00	26,378.00	12,470.00	70,882.00	47,002.00	101,270.00	29,431.00	149,186.00	17,659.00	19,000.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2960	1	1	15	1,053,451.00	0.00	73,119.00	49,370.00	71,632.00	119,930.00	101,360.00	56,775.00	119,930.00	149,186.00	17,659.00	43,410.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2980	1	1	15	775,677.00	10,231.00	29,453.00	51,555.00	23,318.00	58,709.00	40,432.00	64,464.00	50,075.00	14,985.00	97,810.00	97,810.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	2990	1	1	15	75,548.00	400.00	4,000.00	4,000.00	5,936.00	7,155.00	4,000.00	1,339.00	1,339.00	4,000.00	47,870.00	47,870.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3101	1	1	15	11,864,500.00	300,000.00	1,381,582.00	940,209.00	953,139.00	1,015,384.00	996,080.00	992,991.00	974,686.00	1,044,430.00	1,238,433.00	66,520.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3120	1	1	15	743,665.00	0.00	47,810.00	4,950.00	39,588.00	80,514.00	45,067.00	126,457.00	51,638.00	67,285.00	97,010.00	66,520.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3130	1	1	15	169,989.00	0.00	9,890.00	3,877.00	13,629.00	82,493.00	3,877.00	8,337.00	3,877.00	3,877.00	3,877.00	23,986.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3140	1	1	15	2,899,401.00	0.00	224,277.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	233,870.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3170	1	1	15	9,316,401.00	0.00	48,000.00	277,227.00	17,494.00	18,738.00	46,000.00	277,227.00	277,227.00	277,227.00	277,227.00	277,227.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3190	1	1	15	323,146.00	0.00	17,554.00	2,632.00	1,689.00	1,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3192	1	1	15	323,146.00	0.00	17,554.00	2,632.00	1,689.00	1,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3194	1	1	15	323,146.00	0.00	17,554.00	2,632.00	1,689.00	1,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3196	1	1	15	323,146.00	0.00	17,554.00	2,632.00	1,689.00	1,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3198	1	1	15	323,146.00	0.00	17,554.00	2,632.00	1,689.00	1,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3202	1	1	15	15,547,480.00	0.00	1,775,973.00	1,826,293.00	1,775,290.00	1,798,544.00	1,778,290.00	2,277,755.00	2,277,755.00	2,277,755.00	2,277,755.00	2,277,755.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3204	1	1	15	1,509,178.00	0.00	978,588.00	0.00	978,588.00	978,588.00	1,438,827.00	995,438.00	995,438.00	995,438.00	995,438.00	995,438.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3206	1	1	15	1,326,422.00	0.00	80,494.00	80,494.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	1,162,432.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3208	1	1	15	283,318,745.00	0.00	0.00	2,344,994.00	986,645.00	1,169,277.00	448,040.00	448,040.00	448,040.00	448,040.00	448,040.00	448,040.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3210	1	1	15	973,454.00	0.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	48,897.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3214	1	1	15	11,029,033.00	0.00	0.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	2,992,216.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3216	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3218	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3220	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3222	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3224	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3226	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3228	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3230	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3232	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3234	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3236	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3238	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3240	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3242	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3244	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3246	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3248	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3250	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3252	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3254	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3256	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3258	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3260	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3262	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001	3264	1	1	15	119,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	IZC	2	5	4	0	5	E001																	



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Anexo 2 del Oficio No. 500.-1678-2022
ANEXOS TRANSVERSALES PEF 2023
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Pesos**

TRANSVERSAL	PROGRAMA	CAPITULO	RECURSOS FISCALES	RECURSOS PROPIOS	MONTO TOTAL
Ciencia, Tecnología e Innovación	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	1000			
		2000	1,520,081,202.00	24,291,000.00	1,544,372,202.00
		3000			
Cambio Climático	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	2000			
		3000	7,566,841.99		7,566,841.99